

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/833/2006, de 16 de mayo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se cita.

El artículo 48.2.b) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, regula los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo, estableciendo entre ellos, el de libre designación con convocatoria pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León», procedimiento desarrollado en el artículo 61 del Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 26.1 g) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, determina entre las atribuciones de los Consejeros el nombramiento y cese de los titulares de los puestos de libre designación funcionalmente dependientes de su Consejería.

Por su parte, la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a funcionarios públicos de la Consejería de Educación, determina aquéllos que pueden ser cubiertos por el mencionado procedimiento, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto anunciar para su provisión por el sistema de libre designación entre funcionarios el puesto que se indica en el Anexo de esta Orden, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.— Los funcionarios interesados formularán su solicitud en el modelo de instancia aprobado por Orden de 9 de marzo de 1987, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial («B.O.C. y L.» de 18 de marzo).

Segunda.— Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta Orden, en la Consejería de Educación, Monasterio del Prado, Autovía Puente Colgante, s/n. 47071 Valladolid, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.— Los aspirantes acompañarán a la solicitud «Curriculum Vitae» en el que figuren titulaciones académicas, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas y otros méritos.

Cuarta.— El puesto convocado podrá ser declarado desierto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de mayo de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

Centro Directivo: D. G. de Planificación y Ordenación Educativa.

Código R.P.T.: 51266.

Denominación del puesto: Técnico Asesor.

Grupo: A.

Nivel: 26.

Complemento específico: 13.

Administración: Administraciones Públicas.

Localidad: Valladolid.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación por la que se convoca procedimiento de cobertura en comisión de servicio de determinados puestos del sistema educativo durante el curso 2006/2007.

La legislación vigente prevé la existencia de programas educativos que permitan el acceso a una educación de calidad en condiciones de igualdad. De esta forma la Administración educativa aporta los recursos y apoyos necesarios para compensar los efectos de situaciones de desventaja social, así como para asegurar el cumplimiento de los objetivos de formación y educación en el medio rural y dar una respuesta a los alumnos extranjeros en su incorporación al sistema educativo.

A la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación le corresponde la provisión de estos puestos de trabajo, de tal forma que la voluntariedad y el sistema de concurso aseguren la idoneidad de la selección para su desempeño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, resuelvo hacer pública la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.— *Objeto.*

El objeto de la presente Resolución es la convocatoria y cobertura en comisión de servicio de los tipos de puestos indicados en el Anexo I durante el curso 2006/2007.

Segunda.— *Requisitos.*

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera docentes que deseen desempeñar en comisión de servicio los tipos de puestos relacionados en el Anexo I y reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a uno de los siguientes cuerpos:

- Maestros (Cuerpo 0597).
- Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 0590).
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (Cuerpo 0591).

b) Estar en situación administrativa de servicio activo.

c) Poseer los requisitos de habilitación o especialización necesarios para el desempeño de los puestos solicitados.

d) No estar desempeñando puesto en comisión de servicio en virtud de las convocatorias efectuadas por Resolución de 21 de mayo de 2004, modificada por Resolución de 4 de junio de 2004 o por Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.3.

2.2. Los requisitos citados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Quienes actualmente estén desempeñando puestos en comisión de servicio derivados de las convocatorias efectuadas por Resolución de 21 de mayo de 2004, modificada por Resolución de 4 de junio de 2004 o por Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, podrán solicitar antes del 8 de junio de 2006 la correspondiente prórroga para el curso 2006/2007 de la comisión de servicio concedida para desempeñar el mismo puesto, presentando el modelo de solicitud que figura como Anexo III a la presente Resolución, estando supeditada su concesión a

a) la continuidad del puesto derivada de necesidades educativas y

b) la inexistencia de informe desfavorable relativo al desempeño de las funciones encomendadas.

La existencia de informe desfavorable supondrá la imposibilidad de desempeñar funciones en este tipo de puestos durante dos cursos. En caso de emitirse informe desfavorable, que deberá estar suficientemente motivado, se dará traslado del mismo al interesado con el fin de efectuar las correspondientes alegaciones en el plazo de cinco días hábiles. Dicho informe junto con las alegaciones, será remitido al Director Provincial de Educación para su Resolución en el plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, quienes soliciten la prórroga señalada anteriormente y que por necesidades de planificación educativa no pudieran continuar en el puesto asignado para el curso 2006/2007, podrán elegir antes que el resto

de participantes en la presente convocatoria un nuevo destino vacante del mismo tipo de puesto del que tenían asignado.

En el caso de existir varios participantes en la situación descrita anteriormente elegirán destino conforme a la puntuación total obtenida en la convocatoria más antigua efectuada por la correspondiente Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y en su caso, por la puntuación en los subapartados del baremo contenido en la misma, en su propio orden.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar y presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente Resolución.

3.2. Los participantes deberán solicitar únicamente una sola provincia. La presentación de la solicitud en más de una provincia será causa de exclusión de esta convocatoria.

3.3. Las solicitudes irán dirigidas al Director Provincial de Educación de la provincia donde estén ubicados los tipos de puestos que se solicitan.

3.4. Las solicitudes, junto con la documentación a que se refiere la base siguiente, se presentarán en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. El plazo de presentación de la solicitud y documentación será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Resolución.

Cuarta.– Documentación.

4.1. Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV: Baremo a la presente Resolución.
- c) En el caso del cuerpo de Maestros, certificado de la Dirección Provincial de Educación correspondiente de las especialidades para las que el solicitante se encuentra habilitado.
- d) Proyecto individual de trabajo relacionado con el tipo de puesto solicitado, preferentemente de una extensión máxima de 10 páginas por una cara.

4.2. Los candidatos que participaron en la convocatoria efectuada por la Resolución de 24 de mayo de 2005 y así lo señalen en su solicitud, podrán mantener la puntuación concedida, añadiendo a los méritos obtenidos en aquella, los perfeccionados con posterioridad al 10 de junio de 2005.

4.3. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.– Comisión de Selección.

5.1. En cada provincia se constituirá una Comisión de Selección, encargada de valorar las solicitudes de los tipos de puestos ubicados en su ámbito territorial de actuación, conforme al baremo previsto en el Anexo IV de la presente Resolución.

Esta Comisión estará formada por:

- Presidente: El Director Provincial de Educación de la provincia correspondiente o persona en quien delegue.
- El Jefe del Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- Tres vocales, designados por el Director Provincial de Educación correspondiente entre funcionarios de carrera en situación de servicio activo de cualquiera de los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios, uno de los cuales actuará como Secretario.

En la Comisión podrá estar presente, con voz y sin voto, un representante de una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

5.2. Además de los miembros titulares de dicha Comisión se nombrará un número igual de suplentes.

5.3. El plazo para la constitución de las Comisiones de Selección será de diez días naturales a contar desde el día de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.4. Las Comisiones de Selección tendrán su sede oficial en la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Sexta.– Procedimiento de adjudicación.

6.1. Realizada la baremación de acuerdo con la presente convocatoria, las Comisiones de Selección procederán a hacer públicas, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, las siguientes relaciones provisionales:

- a) Listado de participantes admitidos, ordenados por cuerpos, tipo de puesto y por puntuación.
- b) Listado de participantes excluidos con causa motivada.

Asimismo, la Dirección Provincial de Educación correspondiente hará público el listado provisional de puestos vacantes, siendo comunicado con carácter previo a la Dirección General de Recursos Humanos.

La Comisión de Selección establecerá un plazo de 2 días hábiles a partir de su exposición para que los interesados presenten alegaciones contra las relaciones provisionales a) y b). Asimismo, en el citado plazo se podrán efectuar alegaciones al listado provisional de vacantes, dirigidas al Director Provincial de Educación.

6.2. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se harán públicas en el tablón de anuncios de cada Dirección Provincial de Educación, las relaciones definitivas de participantes y vacantes.

6.3. Mediante convocatoria pública, antes del 12 de julio de 2006, se adjudicarán los puestos vacantes a los solicitantes.

En el caso de que alguno de los candidatos no pudiera estar presente, por causa de fuerza mayor, podrá ser representado en la elección por persona debidamente autorizada, presentando escrito firmado de autorización y fotocopia del DNI. La ausencia del interesado será considerada como una renuncia.

6.4. La adjudicación de las vacantes se efectuará según el orden de tipos de puestos señalados en el Anexo I y de conformidad con la puntuación obtenida por los aspirantes según el baremo que figura como Anexo IV a la presente Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.3 para aquellos que hayan solicitado la prórroga y no puedan seguir desempeñando el puesto por necesidades de planificación educativa.

6.5. La Dirección Provincial de Educación enviará a la Dirección General de Recursos Humanos el listado de solicitantes que hayan obtenido destino mediante la presente convocatoria.

6.6. La Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos nombrará a los seleccionados en comisión de servicio, de conformidad con la propuesta elevada por el Director Provincial de Educación.

6.7. Dicha comisión de servicio podrá prorrogarse a petición del interesado hasta un máximo de cuatro años, en función de la subsistencia de las necesidades del programa y la ausencia de informe desfavorable relativo al desempeño. Dicho informe deberá estar suficientemente motivado y será objeto de notificación al interesado. Transcurridos los cuatro cursos, para poder optar al desempeño del puesto, será necesario concurrir nuevamente en el procedimiento de adjudicación.

Séptima.– Plazo de Resolución.

Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin haber recaído resolución expresa, la misma se entenderá desestimada.

Octava.– Obligatoriedad de los destinos.

8.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, considerándose de carácter voluntario y no generando, por tanto, derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

8.2. Una vez adjudicado el puesto, no se admitirá la renuncia a la plaza asignada, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación previo informe de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Novena.– Recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo

nombre de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 15 de mayo de 2006.

*La Directora General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS